

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Radicación: Ejecutivo No. 061 2016 00840.

Cumplidos los presupuestos previstos en el numeral 2° del artículo 317 del C. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

**PRIMERO:** DAR por terminado el presente EJECUTIVO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguensele al extremo actor y a su costa.

**CUARTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Ruth M. Miranda Paencia*  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Juez

RB

|  |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado               |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° <u>32</u> fijado hoy<br><u>10 JUL. 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaría <i>X/10</i>  |